



RESOLUCIÓN No. CSJCAR24-531
30 de agosto de 2024

"Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo no. PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con los artículos 134 modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002 y 152-6 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017¹, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, por razones de salud, razones del servicio, recíprocos y de servidores de carrera.
2. Mediante petición presentada el 5 de agosto de 2024, la servidora judicial **Diana Marcela Hoyos Cuervo** identificada con la c. c. 30.394.753, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, solicitó ser trasladada al cargo de Oficial Mayor del Juzgado 002 de Familia del Circuito de Manizales, como servidora de carrera y por razones de salud de un familiar.
3. En consideración a que las dos dependencias judiciales involucradas en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud de traslado la señora Hoyos Cuervo.
4. Precisado lo anterior, se procede a examinar la petición, y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos en los artículos 12, 13 y 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para traslado **como servidora de carrera**, concluyendo lo siguiente:
 - Existe consentimiento expreso de la empleada para ser trasladada, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el 05 de agosto de 2024, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser trasladada.
 - El cargo para la cual solicita el traslado tiene la misma categoría e igualdad de requisitos con el que ocupa en propiedad, dado que la servidora judicial, se desempeña como Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, desde el 1 de junio de 2022, cargo en la cual está escalafonada según Resolución ACT_ESC22-107 del 30 de noviembre de 2022.
 - Acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.
5. En cuanto al cumplimiento de los requisitos para el traslado por razones de salud de un familiar, la servidora judicial aportó los siguientes documentos:
 - Registro civil de nacimiento que demuestra su parentesco con su progenitora (ascendiente).
 - Historias clínicas de citas de control con especialista en Dolor y Cuidados Paliativos emitidas por Oncólogos del Occidente S. A. S., prestando servicios a la Nueva EPS, del 29 de junio de 2023 y 25 de marzo de 2024, en las cuales se señala como diagnóstico, el siguiente:

¹ "Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones sobre la materia".

"C187- TUMOR MALIGNO DE COLON SIGMOIDE"

En el aparte "Análisis" del documento médico se registra lo siguiente:

"DOLOR ONCOLOGICO ASOCIADO A PROCTITIS POR RADIACIÓN + COMPROMISO INFLAMATORIO CRONICO, A LA ESPERA DE CONCEPTO DE COLOPROCTOLOGÍA. RAZONABLE CONTROL SINTOMÁTICO CON EL MANEJO, LEVE EXACERBACION DEL MISMO CON AL DISMINUIR PREGABALINA, SE AJUSTA DOSIS. RESOLVEMOS DUDAS."

"PACIENTE SOBREVIVIENTE DE CANCER DE COLON, CURSANDO CON DOLOR ONCOLÓGICO ASOCIADO A PROCTITIS POR RADIACIÓN + COPROMISO CRONICO, EN MANEJO CON COLOPROCTOLOGIA, ADECUADO CONTROL SINTOMÁTICO CON EL MANEJO. NO CAMBIOS EN EL MANEJO MÉDICO."

Estos dos dictámenes médicos no contienen una recomendación clara y expresa que permita concluir respecto de la necesidad de traslado de la solicitante.

- Historias clínicas de citas de control con Psicología emitidas por Oncólogos del Occidente S. A. S., prestando servicios a la Nueva EPS, del 2 de noviembre de 2023 y 16 de julio de 2024, en esta última se señala el mismo diagnóstico con el siguiente "Análisis":

*"ADULTA MAYOR EN ESTADO VULNERABILIDAD ANTE SITUACIÓN CLÍNICA Y CONTEXTO SOCIAL, REFIERE VIVIR SOLA LO CUAL ES UN FACTOR DE RIESGO A NIVEL MENTAL, EMOCIONAL Y ORGÁNICO, TOMANDO COMO BASE LOS EVENTOS ADVERSOS Y LOS ESTADOS PSICÓTICOS (DOSIS ALTAS DE ANALGESIA). **CONSIDERANDO NECESARIO ACOMPAÑANTE PERMANENTE** CON EL FIN DE VELAR POR SU SALUD MENTAL, PROTECCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y MINIMIZAR FACTORES DE RIESGOS."* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Como puede observarse, en el documento médico existe un diagnóstico médico que permite de manera clara y expresa concluir sobre la necesidad de traslado de la solicitante, con lo cual, se acredita este requisito.

6. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por la servidora judicial **DIANA MARCELA HOYOS CUERVO** en calidad de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 002 de Familia del Circuito de Manizales, Caldas:

- **Cumple con los requisitos señalados en los artículos 12° y 13° del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para que este Consejo Seccional emita concepto favorable de traslado como servidora de carrera.**
- **Cumple con la totalidad de requisitos fijados en los artículos 8° y 9° del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, para que este Consejo Seccional emita favorable de traslado por razones de salud de un familiar.**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1°. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado como servidora de carrera a **DIANA MARCELA HOYOS CUERVO** identificada con la c. c. 30.394.753, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 002 de Familia del Circuito de Manizales, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. EMITIR CONCEPTO FAVORABLE de traslado por razones de salud de un familiar a **DIANA MARCELA HOYOS CUERVO** identificada con la c. c. 30.394.753, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, para el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 002 de Familia del Circuito de Manizales, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

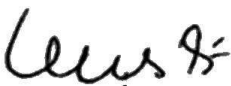
ARTICULO 3°. NOTIFICAR el presente concepto de manera personal a la servidora judicial.

ARTICULO 4°. COMUNICAR la presente decisión al Juez 002 de Familia del Circuito de Manizales – Caldas para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

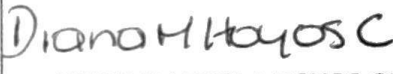
ARTICULO 5°. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

Constancia de notificación

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR24-531 del 30 de agosto de 2024</u> , de la que he recibido un ejemplar.		
		<u>18/09/24</u>
DIANA MARCELA HOYOS CUERVO	Firma	Fecha
Nombre		

M. P. FEDB / JPTM / DMAG